

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
06 de Enero de 2021  
Alcance Uno  
Núm. 01



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021 ene 06 alc1 01

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

## SUMARIO

### Contenido

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Acuerdo General 01/2021 por el cual se suspenden plazos y términos para todo el Poder Judicial y se establece el esquema mediante el cual se laborará durante dicho periodo.

3

Publicación electrónica



AC01/2021-PCJPJEH

**ACUERDO GENERAL 01/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PARA TODO EL PODER JUDICIAL Y SE ESTABLECE EL ESQUEMA MEDIANTE EL CUAL SE LABORARÁ DURANTE DICHO PERIODO.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que en fecha 5 de enero de 2021, en la conferencia de prensa que ofrece el Gobierno Federal, se dio a conocer que el Estado de Hidalgo sigue encontrándose en semáforo naranja, sin embargo, no se pasa por alto el riesgo latente de volver a semáforo rojo, en virtud de que Hidalgo se encuentra dentro de las cinco entidades en el país que cuenta con una ocupación hospitalaria de más del 70%, la cual en palabras del médico José Luis Alomía Zegarra, Director General de Epidemiología, es “un margen de seguridad”, que al superarse se prevé una saturación inminente del sistema de salud.
- II. Con fecha 04 de enero de 2021 se publicó una circular en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, misma que se dio a conocer en conferencia de prensa de la Secretaría de Salud del Estado al día siguiente, cuyo objeto fue ampliar las restricciones sanitarias extraordinarias publicadas en fecha 22 de diciembre de 2020 por el Gobierno del Estado de Hidalgo, las que ubican a 33 municipios de la entidad en semáforo rojo, concentrados principalmente en la zona sur de esta. Tales acciones forman parte del "Operativo Escudo", como respuesta al incremento de contagios en algunas zonas geográficas que representan un 60% del total de los contagios en el estado y a la cantidad de fallecimientos, siendo de una persona por cada media hora, así como para reforzar las medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de la enfermedad COVID-19; restricciones que, de no llevarse a cabo, ponen en riesgo a los demás municipios del estado, además de la posibilidad de saturar la ocupación hospitalaria, que hasta esa fecha se encontraba con una disponibilidad del 20%.
- III. En ese contexto, el Secretario de Salud del Estado de Hidalgo, doctor Alejandro Efraín Benitez Herrera, en conferencia de prensa, refirió: "...hago un enérgico llamado a la sociedad hidalguense, hoy nos encontramos en una situación grave, crítica y de urgencia, la pandemia se encuentra en una situación de velocidad y propagación acelerada que de no seguir con los lineamientos establecidos en dos o tres semanas los servicios sanitarios del Estado de Hidalgo colapsaran y lamentablemente podríamos ver gente de tu familia perecer sin recibir atención médica alguna; los modelos epidemiológicos predicen esta situación y de no hacer nada, sociedad y estado, esta situación fatalista se convertirá en una lamentable y triste realidad por ello estamos trabajando al máximo de nuestra capacidad pero es indiscutible que requerimos de la participación de toda la ciudadanía. La salud de los hidalguenses es prioridad por eso hemos desarrollado una estrategia que nos permitirá no vulnerar la economía estatal para eso necesitamos de orden civilidad solidaridad y disciplina así como la participación de todos los órdenes de Gobierno primordialmente el municipal ya que es hacia el seno de los hogares la comunidad y la sociedad en general en donde realmente se controla la pandemia, hoy el que te cuidas a ti mismo es ser responsable con tu familia y con la sociedad; atenderte y velar por tu salud es nuestra obligación y nuestra responsabilidad pero el cuidarte es deber tuyo y de todos, porque cuidándote tú nos cuidamos todos...".
- IV. La Organización Mundial de la Salud ha informado que el tiempo entre la exposición a la enfermedad COVID-19 y el momento en que comienzan los síntomas, que tiene como media de 5 o 6 días, puede variar entre 1 y 14 días, por lo que recomienda que las personas que hayan estado



expuestas al virus se queden en casa durante 14 días, con el fin de prevenir la propagación del mismo.

- V. Es una realidad que la pandemia subsiste como peligro para la salud de todas y todos, principalmente durante las fiestas decembrinas, donde se reportó una creciente movilidad de hasta un 40% por parte de la población en general, de acuerdo con los datos proporcionados por el Gobierno del Estado, lo cual vuelve latente el riesgo de un brote de contagios, por lo que resulta imperante la reducción de la misma, necesaria para enfrentar la contingencia, lo anterior sustentado en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.
- VI. En este momento en Hidalgo se reportan: 25,224 casos positivos de COVID-19, 3,513 defunciones, ocupación general hospitalaria en color rojo con un total de 76.65%, ocupación hospitalaria con ventilador en 52.24%, encontrándose en indicador amarillo, por su parte la ocupación de camas hospitalarias con ventilador en Unidad de Cuidados Intensivos ocupa un 45.90%, en indicador verde, lo cual vuelve preocupante el número de contagios, sobre todo porque el número de infectados reportados en los últimos días ascendió a más de 150 personas por día.
- VII. Con fecha 16 de diciembre de 2020 comenzó el segundo periodo vacacional para los miembros del Poder Judicial, concluyendo en fecha 6 de enero del año 2021, sin embargo derivado de la creciente ola de contagios y el aumento en la movilidad, es necesario suspender plazos y términos en todo el Poder Judicial, hasta en tanto no finalice el periodo entre la posible exposición al virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad, ya que de no tomar dicha medida preventiva, se puede poner en riesgo la vida y la integridad de las personas servidoras públicas, así como de los usuarios de los servicios que ofrece el Poder Judicial.
- VIII. Es importante insistir en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales como herramientas necesarias para garantizar el derecho a una justicia efectiva, al mismo tiempo que se protege la vida y la integridad de las personas.
- IX. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4 y la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2, 3, 93 párrafo cuarto y 100 ter, fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en los numerales 2, inciso b, 115 y 118 fracciones XXI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, así como en la fracción IX del artículo 129 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; se emite el siguiente:

### ACUERDO GENERAL

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se suspenden labores presenciales, así como los plazos y términos relacionados con todos los procedimientos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, del día siete al quince de enero de dos mil veintiuno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se suspende el desahogo de las audiencias y diligencias agendadas para desarrollarse dentro de dicho periodo, salvo aquellas que sean de carácter urgente, para tal efecto, se implementará un sistema de guardias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se cancelan todos los actos y ceremonias institucionales agendados para desarrollarse en las instalaciones del Poder Judicial, hasta en tanto no se tenga disposición oficial en contrario. En las reuniones o sesiones estrictamente indispensables, se tomarán las medidas necesarias que se requieran, derivadas de la existencia del virus SARS- COV-2, para su ejecución.



**ARTÍCULO CUARTO:** Se consideran como urgentes:

**En materia familiar:** los casos que se refieran a medidas provisionales, medidas precautorias, órdenes de protección, escritos de consignación de pago, o ejecución de pensiones alimenticias; la entrega de pensiones alimenticias consignadas; la práctica de notificaciones, emplazamientos, citaciones, requerimientos, libramiento de oficios, exhortos, embargos, cateos, audiencias, entrevistas o cualquier otra diligencia relativa a atender los asuntos expresamente considerados de urgencia o cualquier otro caso, que a consideración del órgano jurisdiccional sea de atención urgente por la situación de riesgo en la que se encuentren niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas en estado de vulnerabilidad e incapaces inmersos en una contienda judicial. Se deja activo el servicio por medios electrónicos en los Consejos de Familia, a efecto de proteger la integridad de las personas menores de edad, en salvaguarda del interés superior de la niñez y derecho a la salud de las familias.

Se exhorta a las madres y padres sensibilidad para que las convivencias ordenadas puedan llevarse a cabo a través de otras alternativas de convivencia, como lo es el uso de las tecnologías de la información y comunicación; asimismo, en el caso que la madre o padre que ejerce custodia no permita la convivencia por estos medios de comunicación, el padre o madre afectado, previo registro que realice de lo anterior, lo podrá hacer del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes.

La medida señalada en la presente fracción no suspende el trámite para el pago y cobro de pensiones alimenticias.

En el distrito judicial de Pachuca de Soto, en el que se cuentan con juzgados que conocen únicamente de las materias civil y mercantil, se establece que las personas integrantes de los mismos deberán de cubrir guardias en los juzgados familiares de dicho distrito judicial, con el fin de contribuir a agilizar el trabajo que se genere en los mismos.

**En materia penal del sistema tradicional:** solo se desahogarán las audiencias y diligencias que sean de carácter urgente, como las actuaciones referentes al plazo constitucional con detenido, amparos, medidas de protección, resoluciones sobre cateos, órdenes de aprehensión, resoluciones que versen sobre la libertad personal, resolución de incidentes innominados de traslación del tipo y demás audiencias urgentes o que a criterio del órgano jurisdiccional, de no llevarse a cabo, afectarían gravemente los derechos humanos de los intervinientes.

**En materia del sistema penal acusatorio y oral y justicia para adolescentes:** aquellas audiencias y diligencias que no admitan dilación alguna, medidas de protección, órdenes de protección y que a criterio del órgano jurisdiccional de no llevarse a cabo se afectarían gravemente los derechos humanos de los intervinientes.

Las audiencias se llevarán a cabo de manera privada o a puerta cerrada, previo pronunciamiento del juzgador, sin perjuicio de que el órgano jurisdiccional pueda llevar a cabo las audiencias, mediante videoconferencia o plataformas tecnológicas de fácil acceso a la ciudadanía, que permitan su desahogo, ello en términos de los artículos 44, 47 y 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin que las partes o el órgano jurisdiccional tengan que trasladarse al recinto judicial, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos intervinientes en dicho acto; asegurándose el órgano jurisdiccional que las partes intervinientes están en posibilidad de observar a todas las personas que participan en la audiencia de manera clara y simultánea, a fin de garantizar los principios del artículo 20 constitucional y cerciorándose de que las partes puedan a su vez verlo y oírlo nítidamente a él y oírse entre sí.

La participación de las partes mediante videoconferencia o plataformas tecnológicas generará los mismos efectos de notificación que cuando la audiencia se realiza con su presencia física.

En el caso de que las audiencias se lleven a cabo por medio de videoconferencias o plataformas tecnológicas, el órgano jurisdiccional notificará a las partes, con la debida anticipación, el nombre de la plataforma o recursos tecnológicos que serán necesarios para el desahogo de la audiencia, a efecto de que estas tomen las medidas necesarias.

Para el caso de que alguna de las partes se encuentre bajo la medida de prisión preventiva o sea puesta a disposición del órgano jurisdiccional y se pretenda desahogar alguna audiencia, mediante videoconferencias o plataformas tecnológicas, la persona administradora del juzgado o sala, coordinará al personal a su cargo para que acondicione la sala de audiencia correspondiente y tome las medidas que sean necesarias para garantizar que la persona detenida cuente con la asesoría debida en la audiencia y comprenda los motivos del por qué se está desahogando la audiencia de esa forma.

La persona titular o administradora de juzgado o sala, coordinará y supervisará al personal administrativo y de informática del juzgado o sala, a efecto de que brinden apoyo y asesoría al órgano jurisdiccional, en las audiencias que se desahoguen a través de videoconferencias o plataformas tecnológicas.

El personal del área de informática correspondiente, bajo su más estricta responsabilidad tomará todas las medidas necesarias para garantizar el desahogo, calidad, fiabilidad, resguardo, seguridad y protección de las audiencias.

**En materia penal de ejecución:** solo se desahogarán las audiencias sobre casos que impliquen peligro a la vida, o a la integridad de las personas privadas de su libertad; así mismo se dará trámite únicamente a los casos urgentes, considerándose así a las gestiones previas a la inminente compurgación de la pena, a los beneficios preliberacionales y a determinados o pendientes de ejecución, los traslados excepcionales, los acuerdos urgentes sobre condiciones de internamiento que versen sobre atención médica hospitalaria y a los planteamientos específicos sobre el virus SARS- COV2 (COVID-19) de las personas privadas de su libertad, para ordenar a la autoridad administrativa que adopte las medidas que garanticen la revisión y atención médica, así como a las audiencias que a criterio del órgano jurisdiccional, de no llevarse cabo, afectarían gravemente los derechos humanos de las partes.

**En los órganos auxiliares y administrativos:** con la finalidad de no obstaculizar el avance de las actividades, los titulares de las direcciones, coordinaciones y unidades determinarán las guardias correspondientes y asignarán los asuntos urgentes que se deben de atender.

En el Fondo Auxiliar del Poder Judicial, en sus sedes ubicadas en los Distritos Judiciales de Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Tula de Allende, Ixmiquilpan y Tizayuca habrá guardias de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Quedan exceptuadas de presentarse físicamente a las diligencias señaladas en el artículo que antecede, las personas servidoras públicas del Poder Judicial con enfermedades cardiacas o pulmonares crónicas, cáncer, diabetes, hipertensión, inmunosupresión adquirida o provocada, insuficiencia renal o hepática o cualquier otra similar, inmunodeficiencias, los que tengan 60 años o más, así como las mujeres que se encuentren en el tercer trimestre de embarazo, y en estado de puerperio inmediato.

**ARTÍCULO SEXTO:** En los casos en los que las personas servidoras públicas del Poder Judicial tengan que presentarse físicamente en los juzgados, salas u órganos para el desahogo de diligencias de carácter urgente, pero requieran de permisos extraordinarios para el cuidado de sus hijos, derivado de las medidas implementadas por las instituciones de educación, podrán hacer tal solicitud ante sus titulares, en coordinación con la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se instruye la emisión de trabajo jurisdiccional a distancia relativo a sentencias, resoluciones, autos, acuerdos, oficios, exhortos, integración de apelaciones y demás solicitados con anterioridad a la suspensión de labores presenciales; trabajo que podrá realizarse con cualquier fecha del lapso de suspensión, con la habilitación jurisdiccional para esa actividad.

Las actuaciones referidas que se emitan, deberán ser remitidas a las áreas de actuaría y coordinación de actuarios a efecto de que durante la suspensión se pueda distribuir, preparar y organizar el trabajo de manera ordenada, eficiente y con las medidas de seguridad pertinentes; cuyas notificaciones, emplazamientos,



diligencias o ejecuciones y demás, solo habrán de practicarse una vez que concluya la suspensión de plazos y términos procesales, establecida por este Pleno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las guardias se llevarán a cabo en un horario de 10:00 a 14:00 horas, privilegiando el trabajo a distancia y haciendo uso de la tecnología que se tenga al alcance.

En materia familiar, las guardias se llevarán a cabo de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. A efecto de poder recepcionar las demandas de pensión alimenticia enunciadas en el artículo cuarto del presente acuerdo, se instruye la apertura de la oficialía de partes de todos los juzgados, en un horario de 10:00 a 14:00 horas alternando con el personal de guardia de cada juzgado.

En relación a la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia cuyas oficinas se ubican en carretera México- Pachuca kilómetro 84.5, Sector Primario de Pachuca de Soto Hidalgo, se establecen guardias para la recepción de solicitudes urgentes en materia familiar o demandas de pensión alimenticia de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

**ARTÍCULO NOVENO:** En concordancia con las medidas de prevención sugeridas por la Organización Mundial de la Salud se recomienda:

1. Guardar al menos 1 metro de distancia entre personas, a fin de reducir el riesgo de infección cuando otros tosen, estornudan o hablan.
2. Mantener una distancia aún mayor entre personas en espacios interiores, cuanto mayor distancia, mejor.
3. Convertir el uso de la mascarilla en una parte normal de la interacción con otras personas; para el uso correcto de la misma: lavarse las manos antes de poner la mascarilla, y también antes y después de quitarla, además de asegurarse de que esta cubre la nariz, la boca y el mentón.
4. Evitar el saludo de mano, beso y abrazos entre personas.
5. No escupir, si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
6. Evitar espacios cerrados, congestionados o que entrañen contactos cercanos.
7. Evitar lugares abarrotados o interiores.
8. Lavarse periódica y cuidadosamente las manos con un gel hidroalcohólico al 70% o con agua y jabón.
9. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
10. Al toser o estornudar cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo. Luego, tirar inmediatamente el pañuelo en una papelera con tapa y lavarse las manos.
11. Limpiar y desinfectar frecuentemente las superficies, en particular las que se tocan con regularidad, por ejemplo, picaportes, grifos y pantallas de teléfonos.
12. Ventilar y permitir la entrada de luz solar en espacios cerrados.
13. Conocer todos los síntomas de la enfermedad COVID-19. Los síntomas más comunes son: fiebre, tos seca y cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que pueden afectar a algunos pacientes son: pérdida del gusto o el olfato, dolores, dolor de cabeza, faringoamigdalitis, congestión nasal, ojos enrojecidos, diarrea o erupción cutánea.
14. Permanecer en casa en autoaislamiento, aun cuando se tengan síntomas leves tales como tos, dolor de cabeza y febrícula, hasta la recuperación.
15. En caso de tener fiebre, tos y dificultad para respirar buscar atención médica de inmediato. Primeramente, llamar por teléfono, de ser posible, y seguir las instrucciones de la autoridad sanitaria local.
16. Consumir sólo alimentos bien cocinados y agua simple potable o embotellada.
17. Comer sanamente.
18. Tomar cuando menos dos litros de agua al día.
19. Evitar los cambios bruscos de temperatura.
20. No automedicarse.
21. Evitar en lo posible contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias.
22. Evitar salir de casa, a menos que sea sumamente necesario.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se deja activo el servicio administrativo de los Consejos de Familia a través de video enlaces en medios electrónicos, únicamente para las convivencias que hayan sido decretadas como



supervisadas o monitoreadas, mismas que serán solicitadas al juez, proporcionando los datos telefónicos o de correo electrónico del solicitante y de la contraparte, para que el Consejo de Familia establezca la comunicación para el envío de las claves de ID y contraseña, agende el día y hora, y de las indicaciones del seguimiento tecnológico, para que se pueda llevar a cabo la convivencia con la intervención del personal en psicología, debiendo de comunicar al juez los resultados de estas convivencias una vez que se haya levantado la suspensión de labores.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Durante el lapso de suspensión de labores se activa la función administrativa del Centro Estatal de Justicia Alternativa para la mediación extrajudicial en línea, pidiendo la cita telefónicamente según el lugar en el que se solicite, en los números siguientes: en Pachuca de Soto 7711617767 y 7713404835 (Centro de Justicia para Mujeres); Ixmiquilpan 7717939305; Huejutla 7712407681, Tulancingo 7751673185; Tenango de Doria 7712053672; Tula de Allende 7731547861; Apan 7751546258; proporcionando los datos de la persona con quien se tiene el conflicto, a fin de que los secretarios operativos de los diferentes centros puedan convocarla y dar las instrucciones del seguimiento tecnológico que se utilizará para la sesión de mediación en línea.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las visitadurías encargadas en las materias civil, familiar y mercantil, trabajarán en gabinete, en los juzgados sistematizados del estado, dejando para la posterioridad la verificación física de la información correspondiente.

En el caso de visitas penales o extraordinarias, el Consejo de la Judicatura acordará lo conducente.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, los visitadores continuarán con la recepción de inconformidades que se presenten por el trabajo en algún juzgado o conducta de alguna persona servidora pública.

Para estos efectos, las citas podrán ser agendadas en los siguientes contactos:

Licenciada Arminda Araceli Frías Austria  
Visitadora Judicial en las Materias Civil y Familiar  
[visitaduria.frias@pjhidalgo.gob.mx](mailto:visitaduria.frias@pjhidalgo.gob.mx)  
[visijudicial16@gmail.com](mailto:visijudicial16@gmail.com) y  
[choskar5@hotmail.com](mailto:choskar5@hotmail.com)

Licenciada María Teresa González Rosas  
Visitadora Judicial en las Materias Civil y Familiar  
[visitaduria.gonzalez@pjhidalgo.gob.mx](mailto:visitaduria.gonzalez@pjhidalgo.gob.mx)

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Quedan suspendidas, hasta nuevo aviso las actividades académicas y de capacitación del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas, procurando que las que estén en curso se realicen a través de medios electrónicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Se habilita el número telefónico 7717179000 extensión 9114 y 9115, como línea para brindar cualquier tipo de información relativa a los trámites al interior del Poder Judicial, en un horario de lunes a sábado de 10:00 horas a 14:00 horas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Lo establecido en el presente Acuerdo es aplicable y de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, así como para usuarios de los servicios que otorga la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El presente Acuerdo es de carácter temporal, y su vigencia estará sujeta a las circunstancias que considere el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.





**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, podrá en cualquier momento, suspender, modificar interpretar, revocar o ampliar las presentes disposiciones, según los comunicados que emitan las autoridades sanitarias.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo:** Se deroga toda disposición que se oponga al presente Acuerdo.

**Tercero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en las redes sociales oficiales y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

**Cuarto:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva emita los oficios correspondientes a las autoridades federales y locales, a fin de comunicarles el contenido del presente Acuerdo, y se garantice una comunicación oficial entre las mismas y el Poder Judicial.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- **RÚBRICA**, certifica:

Que el acuerdo general 01/2021 del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se suspenden plazos y términos para todo el poder judicial y se establece el esquema mediante el cual se laborará durante dicho periodo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día seis de enero de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, seis de enero de dos mil veintiuno.



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

